

ACTA 11 DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL **PROCESO ELECTORAL 2026**

DATOS DE LA SESIÓN:

Fecha: 19 de septiembre de 2026

Hora de inicio: 18:00 horas

Hora de finalización: 18:47 horas

Modalidad: Telemática (mediante videoconferencia autorizada)

ASISTENTES:

Presidente: [REDACTED]

Secretario: [REDACTED]

MIEMBROS Y OBSERVADORES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Vocal: [REDACTED]

Observadores: [REDACTED]

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la sesión.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
3. Examen de las solicitudes presentadas y designación y acreditación de interventores.
4. Debate sobre el sorteo público para la elección de los integrantes de las mesas electorales celebrado el 22 de julio de 2026 y recogido en el Acta nº 6, en relación con el artículo 22.5 de la Orden 1/2026 y la base 15.5 del Reglamento Electoral.
5. Ampliación urgente del orden del día por la recepción de la Resolución del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana, de 18 de septiembre de 2026, correspondiente al expediente 75e/2026.
6. Examen y adopción de las medidas necesarias para la ejecución inmediata de la medida cautelar acordada respecto de [REDACTED]
7. Examen y resolución del escrito presentado por [REDACTED] relativo a la papeleta electrónica del estamento de deportistas de la circunscripción de Alicante.
8. Ruegos y preguntas.
9. Cierre de la sesión.

PRIMERO.- Constitución de la sesión.

A las 18:00 horas, el Presidente, [REDACTED] declara abierta la sesión una vez verificada la correcta conexión de los miembros asistentes y la integridad técnica de la videoconferencia. Actúa como Secretario [REDACTED].

Se hace constar que [REDACTED] ha excusado su asistencia, al igual que los dos observadores, [REDACTED]. Pese a dichas ausencias, la urgencia de los asuntos pendientes y la proximidad de la jornada electoral del 20 de septiembre de 2026 hacen necesaria la celebración de la sesión.

La Junta Electoral está integrada por tres miembros con derecho de voto. En la presente sesión participan el Presidente y el Secretario, por lo que las votaciones se realizan con dos

miembros presentes. Los observadores no forman parte del órgano decisorio y carecen de derecho de voto.

Se hace constar que la Junta Electoral Federativa se encuentra válidamente constituida al concurrir a la sesión dos de sus tres integrantes, lo que representa la mayoría de sus miembros y garantiza la existencia del quórum necesario para deliberar y adoptar válidamente los acuerdos incluidos en el orden del día

Asimismo, se deja constancia de que la sesión inicialmente prevista para el 18 de septiembre de 2026 fue trasladada al día 19 de septiembre, a las 18:00 horas, con el fin de poder examinar todas las solicitudes de interventores presentadas hasta la finalización del plazo establecido a las 00:00 horas.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Se procede a la lectura del acta anterior.

Sometida a votación, el acta anterior resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con dos votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

TERCERO.- Designación y acreditación de interventores.

Examinadas las solicitudes y la documentación presentadas dentro del plazo establecido, la Junta Electoral acuerda aprobar y acreditar a las siguientes personas como interventores:

- [REDACTED] en representación del [REDACTED] para la circunscripción electoral de Valencia.
- [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la circunscripción electoral de Valencia.
- [REDACTED] en representación de [REDACTED] candidato por el estamento de deportistas de la circunscripción de Alicante.
- [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la circunscripción electoral de Única

Se acuerda expedir o comunicar las correspondientes acreditaciones y dar traslado a las mesas electorales afectadas para su conocimiento y efectos.

El acuerdo resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con dos votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

CUARTO.- Debate sobre el sorteo público de integrantes de las mesas electorales.

Se aborda el sorteo público para la elección de los integrantes de las mesas electorales celebrado el 22 de julio de 2026 y recogido en el Acta nº 6, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Orden 1/2026 y en la base 15.5 del Reglamento Electoral de la FTCV.

Tras el debate y revisión de las actuaciones, se acuerda respetar y ratificar el resultado del sorteo público celebrado el 22 de julio de 2026, así como mantener la designación de las personas integrantes de las mesas electorales aprobada y recogida en el Acta nº 6, con excepción de aquellas personas cuya renuncia haya sido presentada y aceptada y de las sustituciones que procedan reglamentariamente.

Asimismo, se acuerda que el día de la votación se seguirá el siguiente procedimiento para constituir cada Mesa Electoral: conforme vayan compareciendo las personas convocadas, se comprobarán su identidad, su designación en el sorteo y, en su caso, la existencia de renunciadas aceptadas o sustituciones acordadas. Si faltase alguna persona titular, se incorporará la persona suplente que corresponda conforme a las designaciones vigentes y a las normas electorales aplicables.

Una vez determinada la composición efectiva de la Mesa con las personas titulares o suplentes que hayan comparecido, y antes de la apertura de la votación, se comprobarán

sus fechas de nacimiento y se asignarán los cargos conforme al criterio de edad establecido en la base 15.5 del Reglamento Electoral: la persona de mayor edad ostentará la Presidencia, la de menor edad ejercerá la Secretaría y la persona o personas restantes actuarán como vocales.

En consecuencia, la atribución de cargos realizada con ocasión del sorteo inicial no prevalecerá cuando no coincida con el criterio de edad establecido reglamentariamente. La identidad de las personas que constituyan efectivamente la Mesa y los cargos asignados deberán quedar expresamente reflejados en el acta de constitución, que será firmada antes del inicio de la votación.

El acuerdo resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con dos votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

QUINTO.- Ampliación urgente del orden del día.

Iniciada la sesión, se da cuenta de la recepción, con posterioridad a la convocatoria, de la Resolución del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana de 18 de septiembre de 2026, correspondiente al expediente 75e/2026, así como de los escritos urgentes presentados por [REDACTED]

Atendido el carácter urgentísimo y de ejecución inmediata de la medida cautelar acordada por el Tribunal, así como la proximidad de la jornada electoral del 20 de septiembre de 2026, el Presidente propone ampliar el orden del día para examinar y resolver estas cuestiones durante la presente sesión.

Los miembros asistentes acuerdan aprobar la ampliación urgente del orden del día e incorporar los asuntos señalados en los puntos sexto y séptimo. El acuerdo resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con dos votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

SEXTO.- Ejecución de la Resolución del Tribunal del Deporte en el expediente 75e/2026.

En relación con el escrito presentado por D. Jesús Castellanos Torregrosa y con la Resolución dictada por el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el expediente 75e/2026, la Junta Electoral manifiesta que carece de competencias técnicas para habilitar directamente el acceso a la plataforma de voto electrónico ELECDEP.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda dar traslado inmediato de la resolución a la Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana y al responsable técnico de ELECDEP, a fin de que adopten las medidas ordenadas por el Tribunal.

Se acuerda comunicar a la Mesa Electoral correspondiente al estamento de deportistas de la circunscripción de Alicante que deberá permitirse a [REDACTED] ejercer presencialmente su derecho de voto, previa acreditación de su identidad mediante su DNI correcto, número [REDACTED] y la comprobación de los restantes datos identificativos coincidentes.

Asimismo, se acuerda que el voto presencial emitido por [REDACTED] se introduzca en la urna y se integre con el resto de los votos válidamente emitidos, siendo contabilizado conjuntamente durante el escrutinio, sin tratamiento separado.

La Junta Electoral mantiene, además, el criterio aplicado durante el proceso electoral de permitir el voto presencial a las personas electoras cuyos datos censales contengan errores materiales en el nombre, apellidos o NIF, siempre que su identidad y su inclusión en el censo puedan comprobarse suficientemente mediante la documentación correspondiente.

El conjunto de medidas comprendidas en este punto resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con dos votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

SÉPTIMO.- Incidencia en la papeleta electrónica del estamento de deportistas de Alicante.

Examinado el escrito de [REDACTED] y la documentación disponible, la Junta Electoral constata que la incidencia se produjo exclusivamente en la papeleta habilitada en la plataforma ELECDEP para el voto anticipado electrónico del estamento de deportistas de la circunscripción de Alicante.

En la citada plataforma figuró por error [REDACTED] en lugar de [REDACTED] quien era la persona cuya candidatura había sido válidamente presentada y proclamada.

La Junta Electoral deja constancia expresa de que las papeletas físicas oficiales aprobadas y validadas por este órgano para la votación presencial son correctas y contienen debidamente el nombre de [REDACTED]. Por tanto, la incidencia no afecta al modelo oficial aprobado por la Junta Electoral ni a la votación presencial, sino únicamente a la incorporación de los datos efectuada en ELECDEP.

La incidencia presenta las características de un error material producido durante la carga de la información en la plataforma, dado que [REDACTED] aparecen consecutivamente en el listado utilizado como referencia y comparten los mismos apellidos, sin que exista acuerdo alguno de la Junta Electoral que autorice la sustitución de una candidatura por otra.

La Junta Electoral considera que le corresponde conocer inicialmente de las incidencias producidas durante el proceso electoral, sin perjuicio de la competencia del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana para resolver los recursos interpuestos frente a sus acuerdos y resoluciones.

En consecuencia, se acuerda que los votos electrónicos emitidos mediante la opción identificada erróneamente en ELECDEP como [REDACTED] sean atribuidos, a efectos del escrutinio, a la candidatura válidamente proclamada de [REDACTED] dejando constancia expresa de esta incidencia.

Tras efectuarse el escrutinio completo, y antes de la proclamación provisional, la Junta Electoral comprobará si el error ha tenido una incidencia efectiva en el resultado electoral y adoptará, en su caso, las medidas adicionales que procedan.

Del presente acuerdo se dará traslado a [REDACTED] al Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana, a la Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana y al responsable técnico de ELECDEP, a los efectos oportunos.

El acuerdo resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con dos votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

No se formulan otros ruegos ni preguntas.

NOVENO.- Cierre de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión a las 18:47 horas del día 19 de septiembre de 2026, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido da fe el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

EL PRESIDENTE

[REDACTED]

Firmado

[REDACTED]

Fecha: 2026.09.19
19:23:15 +02'00'

EL SECRETARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

Página 4

Digitally signed by

Date: 2026.09.19
19:28:25 +02'00'